

Acuerdo del 1.º de Julio) Vistand en la Sala Capitular de esta villa
de Alcantarilla a primer de Julio
de mil ochocientos veinte y ocho. Los
Sr. D. Jose Lopez Riquelme Abogado 1.º p.º
ord.º de ella, D. Pedro Riquelme Regidor pri-
mero, D. Juan Canobas Diputado del comun
y D. Pedro Gomez Marcon Don. D. Diego
todas las personas q. alguna vez componen el
Ayuntamiento de esta villa juntos y para provin-
dencia sobre los vagabundos embargados en la
anterior noche de 1.º q. a las ocho de esta ma-
ñana se pusieron en la Capitulacion disposicion
del Sr. Jefe de la Guardia Mayor de aquel Arzobispado
y que han estado al muy exacto cumplimiento
de la mandada p.º esta Sr. Ayuntamiento. Alordaron
q. habiendose procedido a ello en virtud de of.º del
Sr. Corregidor Interim q.º de q. se le impone la
magnestica responsabilidad a esta corporacion
requisar los pers.º q. se le han mandado re-
tornar, sobre el Diputado Sr. D. Luis las cales
p.º haber sido este el culpado en q. se haya su-
gado Pedro Sanga su cuñad embargado con un
carro de bueyes, diciendose respondia el con su
interes a los rentados q.º de ello queda haver;
con lo que se concluye este acta q.º firmaron
D.º Sr.º de que certifica

José Lopez Riquelme

Juan Canobas

Imprenta
de San Lorenzo

